

TASAS POR SERVICIOS Y RECLAMACIONES DE HONORARIOS PARA 2026

(Aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada en Ponferrada el 18 de diciembre de 2025)

01._INSCRIPCIÓN de NUEVOS COLEGIADOS o SOCIEDADES PROFESIONALES:

Importe: **100,00€** pagaderos en el momento del alta.

* Tendrán un **100%** de bonificación sobre esta tasa en la tramitación de la colegiación, los arquitectos jubilados, estudiantes, voluntarios, primeras colegiaciones de menores de 35 años y los cambios de No Residente a Residente.

02._CERTIFICADOS GENÉRICOS que acrediten la condición de Arquitecto colegiado y la inexistencia de causas inhabilitantes generales.

Importe: **Exento**.

03._CERTIFICADOS ESPECÍFICOS que acrediten la inexistencia de causas inhabilitantes concretas, los expedientes visados en el COAL en un período cronológico o cualquier otro pormenor que requiera la elaboración de un documento singular.

Importe: **20,00€**.

04._SELLADO DE COPIAS IDÉNTICAS* suplementarias de documentos ya visados o presentados en formato papel.

Importe: **12,00€** hasta 150 sellos;

24,00€ de 151 a 300 sellos;

36,00€ de 301 a 450 sellos;

48,00€ para más de 450 sellos.

* Los Arquitectos Colegiados tendrán un **25%** de bonificación sobre estas tarifas.

05._CONSULTA Y COPIAS DE DOCUMENTOS de los ARCHIVOS DE VISADO** salvo que haya dispensa de las Juntas Directivas de las Delegaciones motivadas por investigaciones de carácter científico o de interés general o profesional de los colegiados:

A).- Importe Consulta*: **60,00€**

B).- Importe Reproducción*: Se facturará según lo establecido en el punto 08.

* Los Arquitectos Colegiados tendrán un **65%** de bonificación sobre estas tarifas.

06._ Dispensa de DOCUMENTOS VARIOS** sobre información urbanística, técnica o de cualquier otra naturaleza que no forme parte de los registros y archivos colegiales (incluida facturación en papel):

A).-Importe para documentos en soporte PAPEL*: **6,00€ + 0,60€/hoja**

(Precios establecidos para formato A4 color; para documentos en b/n el importe se multiplicará por 0,5. Para formato A3 el importe se multiplicará por 1,5 en ambos casos. Para otros formatos se facturará según coste de mercado).

B).-Importe para documentos en soporte CD o envío por VÍA TELEMÁTICA*: **12,00€**

* Los Arquitectos Colegiados tendrán un **65%** de bonificación sobre estas tarifas.

Si es necesaria su digitalización se facturará al **50% de lo establecido en el punto 08 A) para formatos A4 y A3; para otros formatos, según coste de mercado.

07._ ARCHIVO DE DOCUMENTOS NO VISADOS** en relación con el registro y custodia de documentos profesionales no sometidos a visado obligatorio que acceden al archivo del COAL por la petición de un colegiado que desea dejar constancia de los mismos:

Importe: **40,00€** por expediente

Si es necesaria su digitalización se facturará al **50% de lo establecido en el punto 08 A) para formatos A4 y A3; para otros formatos, según coste de mercado.

08._ CURSOS FORMATIVOS

Importe y condiciones de pago se fijarán por la Junta de Gobierno en atención a la duración y naturaleza del curso.

09.- EMISIÓN DE INFORMES solicitados por los Juzgados y Tribunales en cualquier procedimiento judicial, incluidas las PIEZAS DE TASACIONES DE COSTAS y RECLAMACIONES DE HONORARIOS DE LOS ARQUITECTOS y con cargo a la parte o al Arquitecto que hubiera visto rechazada su pretensión o, en su caso, a la parte solicitante del informe si no hubiera imposición de costas:

Importe: **100,00€ - 200,00€** en las **TASACIONES DE COSTAS** de Arquitectos.

A) **100,00€** por informes breves y de carácter sencillo.

B) **200,00€** por informes de carácter complejo.

Asimismo, el Colegio trasladará los gastos justificados en los que se ha podido incurrir para la confección de los mismos.

Importe: **150,00€** en las **RECLAMACIONES DE HONORARIOS** de Arquitectos.

Dicho importe será notificado al Juzgado o Tribunal con carácter previo a la emisión y entrega del informe para que solicite de la parte o del Arquitecto la oportuna PROVISIÓN DE FONDOS

10._ ALQUILER DE DEPENDENCIAS COLEGIALES se fijará el importe y condiciones de pago por la Junta de Gobierno o por las Juntas Directivas encargadas de su gestión.

11._ Publicidad en la web del COAL

La implementación de un banner o un link publicitario en la web del COAL, tendrá una tasa mensual, debiendo ajustarse a las características prescritas por el COAL en cada caso.

- Importe banner: **100 €/mes**

- Importe link: **100 €/mes**

12._ Difusión en las listas de correo del COAL

La difusión vía correo electrónico de eventos, cursos, máster, etc., tendrá una tasa en función del alcance y número de envíos, debiendo ajustarse a las características prescritas por el COAL en cada caso.

Importe: **100 €/mes** (máximo 4 envíos)

13._ Cierre de expedientes no finalizados; para aquellos expedientes en trámite de visado, que transcurrido el tiempo establecido y tras requerimiento a los interesados sin que se produzca su resolución (o a solicitud de los mismos), se entiendan desistidos y se proceda su cierre.

Importe: **35€**

14._ Visado de Urgencia; para aquellos colegiados que no deseen esperar la cola de visado correspondiente, se podrá tramitar el visado de su expediente en 24-48h tras su solicitud por medio fehaciente, con aceptación del precio. Tendrá una **tasa mínima de 90€** para precios de visado resultantes inferiores a 600€, con un **recargo del 10%** sobre el exceso en los que resultasen superiores, contemplándose una **tasa máxima de 450€** por este concepto. Esta opción sólo se ofrece para colegiados que tengan domiciliada su facturación y estén incluidos en la modalidad de factura electrónica, y para colegiados de otros COAs (que no pueden tener domiciliados los pagos) que lo soliciten expresamente.

15.- Inscripción en los Listados anuales de Peritos; se aplicará a todos aquellos que se inscriban en las listas de peritos terceros que confecciona el COAL cada año.

Importe: **20€**, pagaderos en el momento de la inscripción.

* Tendrán un **100%** de bonificación sobre esta tasa los arquitectos colegiados.

16._ SERVICIO DE ARBITRAJE se fijará el precio de conformidad con lo dispuesto en el art.5 del Reglamento del Servicio de Arbitraje.

17._ Designación de JURADOS para la asistencia a concursos, oposiciones, pruebas, exámenes, certámenes, competiciones, torneos, subastas, etc., en las que se requiera al COAL la participación de uno de sus miembros cualificados; se fijará el importe a razón de la normativa de indemnizaciones aprobada el año en curso por la Junta General, en cuanto a asistencias, desplazamientos, alojamiento y manutención.

ACLARACIONES FINALES:

- A los importes fijados se sumará el IVA correspondiente.
- Las facturas podrán emitirse a nombre de personas o entidades no colegiadas, siempre que estas personas o entidades asumen su importe y se justifique de manera fehaciente su conformidad.
- En el caso de que para la entrega de los Certificados o algún otro documento solicitado al COAL, se interese su envío urgente por correos o por mensajería, se repercutirá el coste del mismo al solicitante.
- En el caso de publicidad web o difusión de información, se sancionará en cada caso la posibilidad de bonificar la tasa en función de la contraprestación ofrecida a los colegiados o al COAL, o de la finalidad del propio contenido difundido.
- Además de las recogidas en este documento, serán de aplicación todas aquellas tasas que se deriven de Servicios que tengan sus correspondientes Reglamentos y así lo recojan expresamente.

RECLAMACIONES DE HONORARIOS PARA 2026

(Propuesta para Junta General Ordinaria a celebrar en Ponferrada el 18 de diciembre de 2025)

Con objeto de ofrecer este servicio a los colegiados que lo soliciten y facilitar el cobro de los honorarios profesionales a través del COAL, continuamos con la eliminación de la tasa por gestión de cobro y reducción del coste de las reclamaciones judiciales y extrajudiciales de honorarios, en base a los siguientes CRITERIOS:

1.-RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES con intervención o no del Abogado del COAL:

Importe: **50,00€** con resultado negativo

120,00€ con resultado positivo

2.-MÉTODOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS en vía no jurisdiccional hoy en día necesarios para el planteamiento de acciones judiciales, con las excepciones determinadas en la Ley Orgánica 1/2025 y referidas a actos de conciliación, sometimiento a la opinión neutral de expertos y ofertas vinculantes confidenciales:

Importe: **150,00€**

3.-PROCESOS JUDICIALES

En atención a los precios reducidos que se establecen, que no incluyen el IVA aplicable ni el kilometraje que se liquidaría como suplido por el importe aprobado anualmente por la Junta General, los PROCESOS JUDICIALES en sus distintas modalidades (MONITORIO, VERBAL y ORDINARIO) se plantearán por el Abogado del COAL y sus Procuradores habituales en atención a los descuentos con ellos pactados, conforme a las siguientes tasas y al margen de su resultado favorable o desfavorable, con o sin imposición de costas, o con independencia también de su forma de terminación (allanamiento del demandado, desistimiento del COAL, transacción o resolución judicial etc.):

Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación y su importe sufragará en parte el servicio y los gastos de los profesionales.

A). -En los **PROCESOS MONITORIOS** para cualquier cuantía de honorarios profesionales se establece para la demanda o PETICIÓN INICIAL las siguientes TASAS FIJAS:

100,00€ si la PETICIÓN INICIAL se realiza en el ámbito territorial del COAL

250,00€ si la PETICIÓN INICIAL se realiza fuera del ámbito territorial del COAL

Si tras la demanda o PETICIÓN INICIAL el deudor no abona la deuda y hubiera de seguirse un JUICIO VERBAL, un PROCEDIMIENTO ORDINARIO o la EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES se aplicarán las reglas que se indican seguidamente.

B). -En los **JUICIOS VERBALES** derivados de PROCESOS MONITORIOS o que se interpongan en reclamación de honorarios inferiores a 6.010,12€ se establecen las siguientes TASAS FIJAS, que se reducen respecto a las de 2019:

300,00€ si la DEMANDA se formula dentro del ámbito territorial del COAL

500,00€ si la DEMANDA se formula fuera del ámbito territorial del COAL

Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación si no se hubiera interpuesto antes el PROCESO MONITORIO o a su finalización si se hubiera planteado.

C). -En los **PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS** derivados de PROCESOS MONITORIOS o que se interpongan en reclamación de cantidades superiores a 6.010,12€ se establecen las siguientes TASAS FIJAS:

650,00€ si la DEMANDA se formula dentro del ámbito territorial del COAL

900,00€ si la DEMANDA se formula fuera del ámbito territorial del COAL

Estas tasas se abonarán al solicitarse la reclamación si no se hubiera interpuesto antes el PROCESO MONITORIO o a la finalización de este si se hubiera planteado.

D). -En todos las **EJECUCIONES DE TÍTULOS JUDICIALES** que deriven de cualquiera de los anteriores procedimientos se aplicarán las siguientes reglas:

1ª). -Si la SOLVENCIA DE LOS DEUDORES permite recuperar el principal reclamado, los intereses y las costas, **se reintegrará al solicitante el 50% de las TASAS ABONADAS** mediante la expedición de la correspondiente FACTURA DE ABONO a cargo del COAL.

2ª). -Si la INSOLVENCIA DE LOS DEUDORES no permitiera recuperar los importes objeto de reclamación (principal, intereses y costas), las TASAS ABONADAS se perderán en beneficio del COAL para hacer frente a los gastos de dichos profesionales en las cuantías indicadas y a los demás gastos que se pudieran generar (p.e. periciales, certificados, etc.).

E). -En materia de **RECURSOS** regirán las siguientes normas:

1ª). -Los RECURSOS DE REPOSICIÓN y REVISIÓN planteados contra resoluciones en los procedimientos por reclamación de honorarios **no devengarán TASA para el colegiado** y el COAL pagará los derechos del Procurador conforme a sus Aranceles y en **60,00€** los del Abogado.

2ª). -Los RECURSOS DE APELACIÓN requerirán siempre el informe favorable del ABOGADO **devengando una TASA para el colegiado de 500,00€** en los PROCEDIMIENTO ORDINARIOS y **una TASA para el colegiado de 200,00€** en los JUICIOS VERBALES susceptibles de recurso.

3ª). -Para los RECURSOS EXTRAORDINARIOS POR INFRACCIÓN PROCESAL, los RECURSOS DE CASACIÓN y los RECURSOS EN INTERÉS DE LA LEY se requerirá el acuerdo por mayoría de la JUNTA DE GOBIERNO, que podrá recabar el informe del ABOGADO del COAL y **devengará una TASA que se pactará directamente con el colegiado**, en atención al elevado coste que pudiera ocasionar su interposición.

4ª). -En el caso de que los RECURSOS se informasen de forma desfavorable por el ABOGADO del COAL o se rechazasen por la JUNTA DE GOBIERNO, el colegiado quedará libre para interponerlos por su cuenta, pudiendo recuperar del COAL las TASAS que hubiera pagado en caso de que le fueran estimados los recurso, incluso parcialmente.

TASAS POR CONSULTAS AL ABOGADO DEL COAL_2026

(Propuesta para Junta General Ordinaria a celebrar en Ponferrada el 18 de diciembre de 2025)

Los colegiados podrán consultar libre y gratuitamente al ABOGADO del COAL todos los aspectos que afecten a los intereses generales de la profesión y que no reporten ningún beneficio económico al colegiado solicitante o a su cliente.

Para el resto de consultas o informes que se sometan a la consideración del ABOGADO del COAL se informará a la SECRETARIA GENERAL mediante la Identificación del interesado, y objeto de la solicitud para su adecuada facturación al final del mes en que se realice la consulta o se haya evacuado el informe, habiéndose de informar al solicitante de la existencia e importes de las TASAS.

A los meros efectos de su facturación, el solicitante de la consulta o del informe autoriza expresamente al ABOGADO del COAL a informar a la SECRETARIA GENERAL el objeto genérico de la consulta y los datos del solicitante.

Las consultas e informes sometidos a la TASA colegial para el mantenimiento del servicio tendrán los siguientes importes:

- A). -**50,00€** las consultas breves y de carácter sencillo no superiores a una hora.
- B). -**100,00€** las consultas de carácter complejo o que excedan de una hora, emitiéndose la correspondiente opinión para la resolución del asunto.
- C). -**150,00€** por redacción de informes, dictámenes o formulación de alegaciones jurídicas en asuntos profesionales que no revistan de especial complejidad.
- D). -**240,00€** por redacción de informes, dictámenes o formulación de alegaciones jurídicas en asuntos profesionales que revistan de especial complejidad y varios días de dedicación.

* Los Arquitectos Colegiados tendrán un **50%** de bonificación sobre estas tarifas.

INDEMNIZACIONES

Por Informes Periciales, Informaciones Previas e Instrucciones de Expedientes Deontológicos

(Propuesta para Junta General Ordinaria a celebrar en Ponferrada el 18 de diciembre de 2025)

En aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de septiembre de 2019, por analogía se establecen las siguientes cuantías, determinadas en función de la complejidad, en concepto de indemnización por la tramitación de los informes periciales encargados por el COAL en los procedimientos judiciales, así como por la elaboración de las Informaciones Previas y las Instrucciones de los Expedientes Deontológicos.

- A).- **400,00€** para los informes sencillos.
- B).- **600,00€** para los informes de complejidad media.
- C).- **800,00€** para los informes complejos.